



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00078-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: YEINER JOSE MAGDANIEL MOSCOTE

EJECUTADO: UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del escrito que antecede presentado por los apoderados de las partes procesales, en el cual manifiestan dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación con la entrega de los títulos judiciales que reposan en esta Agencia Judicial hasta la suma de \$1.341.527.841, por ser procedente el Despacho accederá a ello. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada con la entrega de los títulos judiciales que reposan en esta Agencia Judicial a causa del presente asunto, cancela en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte ejecutante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

Ahora bien, revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que existen dos títulos judiciales a saber:

- 436030000226408 de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor de \$818.775.913,65
- 436030000226409 de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor de \$1.184.497.780,18

Haciéndose necesario fraccionar el primero de ellos así: \$157.030.060,82 que serán entregados a la parte ejecutante y los 661.745.852,83 restantes que serán entregados a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial N° 436030000226408 de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor de \$818.775.913,65 en los siguientes valores: \$157.030.060,82 que serán entregados a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial -Dr. Alex Efren Curiel Gómez- quien tiene facultad para recibir según poder anexo a la demanda, y los 661.745.852,83 restantes que serán entregados a la parte ejecutada.

3. HÁGASE entrega al Dr. Alex Efren Curiel Gómez, apoderado del ejecutante, quien tiene facultad para recibir según poder anexo a la demanda, el título judicial N° 436030000226409 de fecha 10 de diciembre de 2020, por valor de \$1.184.497.780,18.
4. ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.
5. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.
6. RECONOZCOSE como apoderado la Universidad de La Guajira al Dr. Félix Ramiro Sánchez Pardo, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.015.884 y tarjeta profesional N° 83.028 del C.S. de la J, de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.
7. TÉNGASE en cuenta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, presentada por los apoderados de las partes procesales.
8. ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c300b7669e61c473d2ad7b74aa62acdfaa3b6656b4c02ab28e32450a45dd5b

Documento generado en 15/12/2020 08:40:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**